

BOLETÍN N° 4.323-10.-

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL "ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", SUSCRITO EN VIÑA DEL MAR, CHILE, EL 26 DE ENERO DE 2006.

=====

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa en primer trámite constitucional y sin urgencia, sobre el proyecto de acuerdo aprobatorio del tratado mediante el cual Chile y los Estados Unidos Mexicanos establecen una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación, basada en la reciprocidad, el interés común, la complementariedad y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos de su aplicación (N° 1 de artículo 1).

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Previamente a entrar al fondo, se hace constar:

1°) Que el tratado internacional en trámite no contiene normas que requieran quórum especial para su aprobación; pero sí de aquellas que deben ser conocidas por la H. Comisión de Hacienda, como ocurre con su artículo 12, referido al "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", destinado a financiar la ejecución de los proyectos y actividades en el marco del Programa Conjunto de Cooperación bilateral.

2°) Que el proyecto fue aprobado por unanimidad de los Diputados presentes, señores: Alvarez-Salamanca Büchi, don Pedro Pablo; Delmastro Naso, don Roberto; Forni Lobos, don Marcelo; Fuentealba Vildósola, don Renán; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; León Ramírez, don Roberto; Masferrer Pellizzari, don Juan; Palma Flores, don Osvaldo; Pascal Allende, doña Denise; Quintana Leal, don Jaime, y Tarud Daccarett, don Jorge.

3°) Que Diputado Informante se designó, por la misma unanimidad, al H. Diputado Díaz Díaz, don Marcelo.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1°) El mensaje de S.E. la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, señala que este acuerdo debe entenderse como la coronación de un proceso de estrechamiento de los vínculos bilaterales con México que se inicia con el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambos países, en marzo de 1990, fecha a partir de la cual ambos Gobiernos constituyen una Comisión Binacional; firman, en 1992, un Acuerdo de Complementación Económica, y, en 1998, celebran el Tratado de Libre Comercio, de tan importantes resultados en el desarrollo de los intercambios chileno-mexicanos.

2°) Una visión general de los tratados bilaterales chileno-mexicanos celebrados a partir del año 1990, permite señalar que ellos han recaído en materias de cooperación técnica, científica, cultural, educativa, turística y deportiva; además, de cooperación para combatir el narcotráfico y la fármacodependencia; de extradición y asistencia judicial penal mutua; de comunicaciones; de supresión de visas para titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales; el acuerdo de complementación económica; el tratado de libre comercio y sus acuerdos complementarios, todos ya vigentes en el orden interno.

3º) Antecedentes publicados por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores muestran que en la actualidad México es un socio comercial de primer nivel para Chile. Es así como en 2005, fue el segundo destino de las exportaciones chilenas en América Latina y el octavo a nivel mundial.

Ellos indican que entre ambos países existe una verdadera zona de libre comercio, con un proceso de desgravación arancelaria que se inició en 1992 y que, actualmente, permite que el 99,7% de los envíos está totalmente liberado.

Por otra parte, se destaca que el comercio con México es el que ha tenido la mayor tasa de crecimiento desde inicio de los noventa: entre 1992 – cuando entró en vigor el ACE 17 (previo al TLC)- y 2005, el comercio bilateral creció más de 20 veces, superando los 2.300 millones de dólares. Además, el TLC bilateral fue, por muchos años, el mejor evaluado, tanto por el sector privado como por el Gobierno, ya que no sólo ha creado comercio, sino que también ha establecido adecuados mecanismos para la solución de los conflictos.

Se señala, también, que el comercio entre ambos países es muy diversificado. En las exportaciones predominan los envíos de productos no tradicionales, con valor agregado, y en las importaciones destacan los bienes intermedios y de capital.

En estas condiciones, el intercambio comercial entre Chile y México alcanzó los 2.344 millones de dólares en 2005, con un incremento anual de casi 22% respecto de 2004. El saldo de la balanza comercial ha sido superavitario para Chile desde 1999; en 2005, alcanzó los 819 millones de dólares. El mismo año, las exportaciones de Chile a México ascendieron a 1.581 millones de dólares, mostrando un incremento del 21% en un año. Las importaciones desde México, por su parte, llegaron a los 762 millones de dólares, con un incremento anual del 23%.

Desde otro punto de vista, se hace notar que entre los meses de enero y noviembre de 2005, participaron en el comercio bilateral 913 empresas exportadoras enviando una variedad de 1.234 productos, mientras que 1.591 empresas importadoras internaron una variedad de 1.862 bienes.

Finalmente, entre 1994 y 2004, Chile acumuló inversiones en México por más de 127 millones de dólares. Por su parte, en ese período, México materializó inversiones por 290,5 millones de dólares en Chile. Durante 2004, la inversión materializada de capitales mexicanos en Chile, alcanzó los 141,3 millones de dólares y la inversión chilena en México alcanzó los 1,8 millones de dólares. Ambos inversionistas representan menos de un 0,6% de la inversión extranjera total en el respectivo país.

Todo este proceso de vinculación creciente entre ambos países, culmina con este "Acuerdo de Asociación Estratégica", mediante la cual ambos Estados persiguen fortalecer no sólo la relación comercial lograda gracias al TLC bilateral, sino también los vínculos políticos, económicos, sociales y culturales que unen a ambos países y la común inspiración de sus políticas internas e internacionales, apoyadas en los principios democráticos, de los derechos humanos fundamentales y del Estado de Derecho (considerandos 1 y 2 del preámbulo y Nº 1 de artículo 1).

4º) El Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, señor Alberto Arenas de Mesa, señala en su informe financiero sobre los alcances de este Acuerdo internacional, que corresponderá a la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI) la responsabilidad de coordinar e implementar los programas y proyectos que se deriven de este Acuerdo. Indica, asimismo, que se constituye un Fondo Conjunto de Cooperación de US\$ 2.000.000 anuales financiado por partes iguales por ambos países.

Agrega que los gastos de administración para implementar los programas que se acuerden, se financiarán con cargo al presupuesto anual de la AGCI y no significa costos adicionales, y el mayor gasto fiscal para constituir dicho Fondo se financiará con cargo a los recursos que se aprueben anualmente en la partida de la Ley de Presupuestos correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Finalmente, señala que durante el año 2006, este instrumento no irrogará mayor gasto fiscal.

III.- RESEÑA DEL CONTENIDO DEL TRATADO EN TRÁMITE.

Este tratado consta de diecisiete artículos, agrupados en cinco secciones, que regulan las materias que se pasan a indicar, con el número del artículo correspondiente entre paréntesis.

La sección I, entre los artículos 1 y 6, se ocupa de las "Disposiciones Generales e Institucionales", a saber: del objetivo y ámbito de aplicación del Acuerdo (1); del marco institucional (2); del reglamento interno (3); del poder de decisión (4); de las Comisiones Especiales (5); y del Foro de la Sociedad Civil (6).

La sección II, entre los artículos 7 y 8, regula el "Diálogo Político". En el primero define sus objetivos (7) y en el segundo sus mecanismos (8).

La sección III, entre los artículos 9 y 12, se refiere a la "Cooperación", determinando sus objetivos generales (9); su organización (10); la cooperación en otros ámbitos (11), y el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México (12).

La sección IV, relativa a la "Relación Comercial", determina que en la aplicación de este Acuerdo las Partes tendrán en cuenta el TLC celebrado el año 1998 (13).

La sección V, concerniente a las "Disposiciones finales", determina la entrada en vigor de este instrumento, efecto que se producirá a partir del trigésimo día en que las Partes se hayan comunicado su aprobación interna de este Acuerdo (14); sus modificaciones y adiciones, que se podrán decidir por mutuo consentimiento de las Partes (15); la solución de controversias establecido en el capítulo 18 del TLC (16) sólo se aplicará a ese tratado, y el procedimiento de denuncia unilateral que podrá poner término al Acuerdo, previa notificación dada con 90 días de antelación (17).

En lo sustancial, cabría señalar que para el fortalecimiento de la relación bilateral, que será el objeto primordial de esta Asociación Estratégica, las Partes promoverán, entre otras formas de cooperación, la profundización del diálogo político sobre cuestiones internacionales de interés mutuo; la cooperación internacional para el desarrollo, como medio que favorezca el desenvolvimiento de capacidades humanas y al fortalecimiento de áreas identificadas como prioritarias para ambas Partes, así como de terceros países, y el fortalecimiento de la relación comercial a través de la plena ejecución del TLC.

El marco institucional que se establece para los fines de este Acuerdo, contempla la creación de un Consejo de Asociación, como órgano supremo, encargado de examinar las cuestiones importantes que surjan en el marco de este instrumento internacional, ya sea de interés bilateral, multilateral o internacional.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Asociación podrá designar Comisiones Especiales para tratar Asuntos Políticos, de cooperación o de Libre Comercio, y, además, promoverá la participación de la Sociedad Civil en los aspectos políticos, económicos, culturales, educativos y sociales de la

relación chileno-mexicana, mediante la organización de foros con empresarios, académicos, representantes de organizaciones sindicales y de otras organizaciones no gubernamentales.

Los mecanismos para el fortalecimiento del "Diálogo Político" contemplan reuniones periódicas de los Jefes de Estado; de los Ministros de Relaciones Exteriores o de otros Ministros de Estado; inclusive, reuniones de Comisiones Parlamentarias, y sus objetivos serán fortalecer el diálogo entre las Partes en temas propios de la relación bilateral, así como para actuar conjunta y coordinadamente en el entorno regional y multilateral, inspirados en principios, objetivos y valores comunes, para la defensa y promoción de la democracia; la promoción y protección de los derechos humanos; la libertad de las personas y el respeto del Estado de derecho.

La definición, coordinación e implementación de la cooperación en los diversos ámbitos antes señalados, será de responsabilidad de la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI), en Chile, y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en México, para lo cual ambos organismos constituirán una Comisión de Cooperación que se encargará de informar al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países.

Las modalidades de la cooperación bilateral son análogas a las que ordinariamente se contemplan en tratados de este tipo, tales como asesorías, intercambio de expertos y funcionarios; pasantías; misiones de expertos de corto y mediano plazo, estudios; capacitación de recursos humanos; información y difusión. Entre otros ámbitos se proyecta cooperar en el sector de las pequeñas y medianas empresas (Pymes); del sector agropecuario; de los derechos humanos y democracia, y del sector turístico.

A favor del desarrollo de las Pymes se contempla, por ejemplo, el fomentar los contactos entre agentes económicos e impulsar el establecimiento de empresas conjuntas y redes de información, e incluso, la creación de cadenas productivas.

En el ámbito de la cooperación para los derechos humanos y democracia, se contempla el intercambio de experiencias y especialistas en Programas Nacionales de Derechos Humanos, así como de recomendaciones de mecanismos internacionales y fallos de tribunales, y el intercambio de información en sistemas de organización y supervisión de procesos electorales.

Por último, para el financiamiento de la cooperación se crea el "Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile", que contará con un presupuesto anual de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América, aportando un millón cada una de las Partes, aportes que podrán ser revisados al término del primer trienio de operaciones del Fondo, manteniendo, en todo caso, la fórmula del 50% de participación. Estos recursos serán destinados a financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación antes comentada.

IV.- DECISIONES DE LA COMISIÓN.

A) Personas escuchadas por la Comisión.

Durante el estudio de este instrumento internacional, la Comisión escuchó al Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Alberto Van Klaveren Stork, quien sostuvo, en lo sustancial, que este tratado internacional, ya aprobado en México, profundiza la relación entre ambos países, comprendida la comercial desarrollada al amparo del TLC.

Agregó que este Acuerdo de Asociación Estratégica no modifica en modo alguno el tratado de libre comercio vigente entre ambos países y abre el ámbito de la cooperación con países de menor desarrollo relativo, especialmente en Centroamérica. Destacó a México como segunda economía de América latina y un aliado no excluyente.

Respecto de los mecanismos establecidos para el desarrollo de la cooperación bilateral, en todos los ámbitos del Acuerdo, señaló que se siguió el modelo establecido en el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea y Chile.

B) Aprobación del proyecto de acuerdo.

Por los antecedentes y consideraciones antes expuestas, y la unanimidad ya señalada, la Comisión decidió proponer a la H. Cámara que le preste su aprobación al artículo único del proyecto en informe, con modificaciones formales de menor entidad que se salvan en el texto sustitutivo siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en Viña del Mar, Chile, el 26 de enero de 2006.”.

)=====

Discutido y despachado en sesión del 1 de agosto de 2006, con asistencia del H. Diputado Jorge Tarud Daccarett, don Jorge (Presidente de la Comisión); Álvarez-Salamanca Büchi, don Pedro Pablo; Delmastro Naso, don Roberto; Díaz Díaz, don Marcelo; Forni Lobos, don Marcelo; Fuentealba Vildósola, don Renán; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; León Ramírez, don Roberto; Masferrer Pellizzari, don Juan; Moreira Barros, don Iván; Palma Flores, don Osvaldo; Pascal Allende, doña Denise, y Quintana Leal, don Jaime.

SALA DE LA COMISIÓN, a 1 de agosto de 2006.

Federico Vallejos de la Barra,
Abogado Secretario de la Comisión.